

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
DEMANDADO: CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL - INPEC
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00185-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez la presente demanda, radicada en la oficina judicial el 19 de julio del 2021. Para proveer. Bucaramanga, 27 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00185-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Seria del caso entrar a resolver la procedencia de la presente demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA formulada a través de apoderado judicial por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER contra el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015- INPEC, sin embargo, del escrito incoatorio se observa que la parte demandada es un consorcio, y por ello, es menester determinar las personas que lo conforman.

En ese orden de ideas, por encontrarlo procedente al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 85 del C.G.P. y previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento de pago en la presente demanda ejecutiva, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES «DIAN», a fin de que se sirva informar a este Despacho en un plazo máximo de tres días, cuáles son las personas naturales y/o jurídicas que integran el CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015- INPEC, identificado con NIT.830053105, so pena de las sanciones legales pertinentes al desconocimiento del requerimiento realizado.

Líbrese por Secretaría y **de manera inmediata** el oficio correspondiente, con las advertencias de ley en los términos de los artículos 43 y 44 del CGP. Una vez allegada la respuesta, se resolverá sobre el mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 057 del 30 de julio de 2021.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0552438d16c8737d8981ce737e5a3ae4d5a9e2c89465f89da9501c6f8bd8a048
Documento generado en 29/07/2021 04:07:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>